



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA) DEL CENTRO DE INVESTIGACION AGRICOLA TROPICAL - CIAT

PARTE I: Ejecutivo Departamental

PARTE II: Asamblea Legislativa Departamental

ANEXO I: Centro de Investigación Agrícola Tropical-CIAT, aprobado con Resolución de Directorio N°011/2021, de fecha 03 de agosto de 2021

ANEXO II: Servicio de Encauzamiento de Ríos SEARPI

Santa Cruz, 2021



RESOLUCION DE DIRECTORIO No. 011/2021

Santa Cruz de la Sierra, 03 de agosto de 2021

VISTOS:

Que, la Dirección Ejecutiva del Centro de Investigación Agrícola Tropical "CIAT", ha puesto a consideración de este Directorio, el **Informe Técnico IT N° 07/2021** de fecha 19 de julio de 2021, de Lic. Héctor Sandoval Estenssoro, Director Administrativo y Financiero del CIAT y del Lic. Luis Fernando Moreno S. Responsable de Programación y Seguimiento de Proyectos del CIAT; de igual manera el **Informe Legal INF. LEGAL CIAT No. 016/2021** de fecha 20 de julio de 2021, del Abg. Alejandro Alfonso Catacora Capobianco, Jefe Unidad Asesoría Legal del CIAT; así como la **Resolución Administrativa No. 023/2021** de fecha 21 de julio de 2021, emitida por la Ing. Jovanna Inés Vargas Rodas, Directora Ejecutiva del CIAT, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, remitiendo el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)**, compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), perteneciente al Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT, para su consideración y solicitando su correspondiente aprobación por esta instancia de máxima decisión.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento tiene la finalidad de cumplir el Artículo 27º de la Ley 1178, donde establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la Ley 1178 SAFCO y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública.

Que, debido a la obligatoriedad como entidad pública, de establecer los Sistemas de la Ley N° 1178 SAFCO, se ha trabajado en la compatibilización de manera coordinada con la Dirección de Planificación de la Gobernación Autónoma de Santa Cruz, como ente tutor y la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para instituir en el CIAT el **Sistema de Organización Administrativa**.

Que, En fecha 2/07/2021, mediante carta MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1500/2021, la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, declara COMPATIBLE el RE-SOA y solicita la aprobación por las instancias correspondientes, en nuestro caso el Directorio.

Que, en fecha 12/07/2021, mediante oficio SGI N° 009/2021, la Secretaría de Gestión Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, remite el oficio de compatibilización del Órgano Rector y solicita la Resolución de Directorio.

Que, por los antecedentes mencionados, mediante el presente Informe Técnico se solicita la aprobación por parte del Directorio mediante Resolución Expresa y posterior remisión a la Gobernación de Santa Cruz para consolidación y su envío al Órgano Rector.

CONSIDERANDO:

Que, el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)** se encuentra enmarcado en las siguientes normas de carácter legal:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Estatuto Autonómico de Santa Cruz, de fecha 30 de enero de 2018.

- c) Ley N° 1178, de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- d) Ley N° 777, de fecha 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado.
- e) Decreto Supremo N° 23318-A, de fecha 3 de noviembre 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- f) Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001, que modifica los artículos 12, 14 al 16, 18, 21 al 31 y 67 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- g) Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
- h) Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamentales.

CONSIDERANDO:

Que, el documento ha sido elaborado tomando en cuenta la Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, siendo el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

Que, el objetivo general del Sistema de Organización Administrativa, es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico.

Que, el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)** del CIAT contiene 4 capítulos, 27 artículos.

Que, el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)** es de aplicación y cumplimiento obligatorio por el personal de las diferentes Áreas y Unidades organizacionales del CIAT, responsables y participantes en los procesos establecidos en el documento.

Que, al ser el CIAT, una entidad descentralizada del Gobierno Autónomo Departamental, corresponde la revisión y consolidación por el Ente Tutor para su envío al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, en el contexto nacional la **Constitución Política del Estado** establece competencias específicas para los diferentes niveles de Gobierno (Nacional, Departamental, Municipal).

Que, de igual modo la **Ley Marco de Autonomías y Descentralización** tiene incidencia a nivel Departamental y Municipal, establece las competencias en materia de Administración de Bienes y de Servicios.

Que, en el Contexto Departamental, existe un marco legal departamental a partir de la promulgación de la **Ley Departamental N° 54** del 26 de diciembre de 2012, "Ley Departamental de las Instancias de Apoyo Técnico al Sector Agropecuario". La Ley 54, ratifica al CIAT como una entidad descentralizada, con autonomía de gestión técnica, administrativa y con patrimonio propio.

Que, la **Ley 54**, en su Art. 28 (Reglamentación Interna) para la ejecución de sus actividades, el CIAT adecuará y elaborará los reglamentos y manuales internos de procedimiento que deberán ser aprobados por el Directorio.

CONSIDERANDO:

Que, en atención a los antecedentes expuestos, la emisión de la presente Resolución de Directorio se encuentra debidamente respaldada en la justificación expuesta mediante **Informe Técnico IT N° 07/2021** de fecha 19 de julio de 2021, de Lic. Héctor Sandoval Estenssoro, Director Administrativo y Financiero del CIAT y del Lic. Luis Fernando Moreno S. Responsable de Programación y Seguimiento de Proyectos del CIAT; de igual manera el **Informe Legal INF. LEGAL CIAT No. 016/2021** de fecha 20 de julio de 2021, del Abg. Alejandro Alfonso Catacora Capobianco, Jefe Unidad Asesoría Legal del CIAT; así como la **Resolución Administrativa No. 023/2021** de fecha 21 de julio de 2021, emitida por la Ing. Jovanna Inés Vargas Rodas, Directora Ejecutiva del CIAT, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando así, la aprobación del **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)**, compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) perteneciente al Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT.

POR TANTO:

EL DIRECTORIO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA TROPICAL - CIAT, en uso de sus legítimas atribuciones y en consideración a lo expuesto en el **Informe Técnico IT N° 07/2021**, el **Informe Legal INF. LEGAL CIAT No. 016/2021**, y la **Resolución Administrativa No. 023/2021**;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA), compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) perteneciente al Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT.

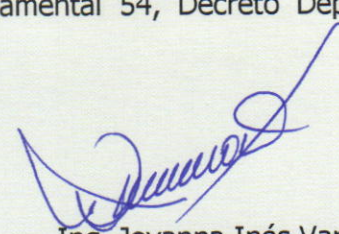
ARTICULO SEGUNDO. - Se encomienda la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución de Directorio a la Directora Ejecutiva y al Director Administrativo y Financiero del Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT.

La presente Resolución de Directorio se encuentra enmarcada en las aplicaciones y disposiciones vigentes, establecidas por ley, en cumplimiento a la Ley Departamental 54, Decreto Departamental 211, Estatuto Orgánico del CIAT.

Comuníquese, cúmplase y archívese.



Lic. Luis Fernando Menacho Ortiz
PRESIDENTE DIRECTORIO CIAT



Ing. Jovanna Inés Vargas Rodas
SECRETARIA GENERAL DIRECTORIO CIAT



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 023/2021

Santa Cruz de la Sierra, 21 de julio de 2021

VISTOS:

Que, Mediante **Informe Técnico IT N° 07/2021** de fecha 19 de julio de 2021, de Lic. Héctor Sandoval Estenssoro, Director Administrativo y Financiero del CIAT y el Lic. Luis Fernando Moreno S. Responsable de Programación y Seguimiento de Proyectos del CIAT; de igual manera el **Informe Legal INF. LEGAL CIAT No. 016/2021** de fecha 20 de julio de 2021, del Abg. Alejandro Alfonso Catacora Capobianco - Jefe Unidad Asesoría Legal del CIAT; Mediante los cuales se solicita la Resolución Administrativa de la Máxima Autoridad Ejecutiva, para la remisión y aprobación por el Directorio del CIAT, del **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)**, compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento tiene la finalidad de cumplir el Artículo 27º de la Ley 1178, donde establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la Ley 1178 SAFCO y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública.

Que, debido a la obligatoriedad como entidad pública, de establecer los Sistemas de la Ley N° 1178 SAFCO, se ha trabajado en la compatibilización de manera coordinada con la Dirección de Planificación de la Gobernación Autónoma de Santa Cruz, como ente tutor y la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para instituir en el CIAT el **Sistema de Organización Administrativa**.

Que, En fecha 2/07/2021, mediante carta MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1500/2021, la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, declara COMPATIBLE el RE-SOA y solicita la aprobación por las instancias correspondientes, en nuestro caso el Directorio.

Que, en fecha 12/07/2021, mediante oficio SGI N° 009/2021, la Secretaría de Gestión Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, remite el oficio de compatibilización del Órgano Rector y solicita la Resolución de Directorio.

Que, por los antecedentes mencionados, mediante el presente Informe Técnico se solicita la aprobación por parte del Directorio mediante Resolución Expresa y posterior remisión a la Gobernación de Santa Cruz para consolidación y su envío al Órgano Rector.

CONSIDERANDO:

Que, el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)** se encuentra enmarcado en las siguientes normas de carácter legal:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Estatuto Autonómico de Santa Cruz, de fecha 30 de enero de 2018.
- c) Ley N° 1178, de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- d) Ley N° 777, de fecha 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 023/2021

Santa Cruz de la Sierra, 21 de julio de 2021

- e) Decreto Supremo N° 23318-A, de fecha 3 de noviembre 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- f) Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001, que modifica los artículos 12, 14 al 16, 18, 21 al 31 y 67 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- g) Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
- h) Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamentales.

CONSIDERANDO:

Que, el documento ha sido elaborado tomando en cuenta la Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, siendo el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

Que, el objetivo general del Sistema de Organización Administrativa, es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico.

Que, el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)** del CIAT contiene 4 capítulos, 27 artículos.

Que, el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)** es de aplicación y cumplimiento obligatorio por el personal de las diferentes Áreas y Unidades organizacionales del CIAT, responsables y participantes en los procesos establecidos en el documento.

Que, al ser el CIAT, una entidad descentralizada del Gobierno Autónomo Departamental, corresponde la revisión y consolidación por el Ente Tutor para su envío al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, en el contexto nacional la **Constitución Política del Estado** establece competencias específicas para los diferentes niveles de Gobierno (Nacional, Departamental, Municipal).

Que, de igual modo la **Ley Marco de Autonomías y Descentralización** tiene incidencia a nivel Departamental y Municipal, establece las competencias en materia de Administración de Bienes y de Servicios.

Que, en el Contexto Departamental, existe un marco legal departamental a partir de la promulgación de la **Ley Departamental N° 54** del 26 de diciembre de 2012, "Ley Departamental de las Instancias de Apoyo Técnico al Sector Agropecuario". La Ley 54, ratifica al CIAT como una entidad descentralizada, con autonomía de gestión técnica, administrativa y con patrimonio propio.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 023/2021

Santa Cruz de la Sierra, 21 de julio de 2021

Que, la **Ley 54**, en su Art. 28 (Reglamentación Interna) para la ejecución de sus actividades, el CIAT adecuará y elaborará los reglamentos y manuales internos de procedimiento que deberán ser aprobados por el Directorio.

CONSIDERANDO:

Que, en atención a los antecedentes expuestos, **Informe Técnico IT N° 07/2021** de fecha 19 de julio de 2021, de Lic. Héctor Sandoval Estenssoro, Director Administrativo y Financiero del CIAT y el Lic. Luis Fernando Moreno S. Responsable de Programación y Seguimiento de Proyectos del CIAT y en virtud al marco normativo y análisis legal emitido en el **Informe Legal INF. LEGAL CIAT No. 016/2021** de fecha 20 de julio de 2021, del Abg. Alejandro Alfonso Catacora Capobianco - Jefe Unidad Asesoría Legal del CIAT; se establece que el Reglamento presentado cumple con la normativa legal vigente, habiéndose elaborado en base a las disposiciones que regulan la materia y no contravienen ninguna norma jurídica relativa al tema.

Que, corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva emitir la Resolución Administrativa, para la remisión del **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)**, compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), que debe implementarse en el Centro de Investigación Agrícola Tropical – CIAT, al Directorio del CIAT para su consideración y aprobación mediante Resolución de Directorio.

POR TANTO:

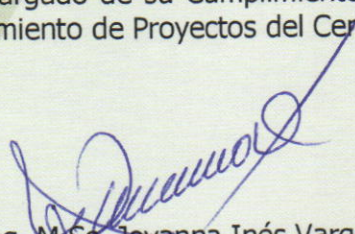
En uso de las facultades conferidas como Directora Ejecutiva del Centro de Investigación Agrícola Tropical "CIAT", en mi condición de Máxima Autoridad Ejecutiva y en consideración a lo expuesto en el **Informe Técnico IT N° 07/2021** de fecha 19 de julio de 2021 y en el **Informe Legal INF. LEGAL CIAT No. 016/2021** de fecha 20 de julio de 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - REMITIR y solicitar la Aprobación por el Directorio, del **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)**, compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) perteneciente al Centro de Investigación Agrícola Tropical – CIAT, en cumplimiento a la Ley Departamental 54, Decreto Departamental 211, Estatuto Orgánico del CIAT y según la normativa legal vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Queda encargado de su Cumplimiento el Director Administrativo y Financiero y el Responsable de Programación y Seguimiento de Proyectos del Centro de Investigación Agrícola Tropical "CIAT" a los efectos consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Ing. M.Sc. Giovanna Inés Vargas Rodas
DIRECTORA EJECUTIVA



INF. LEGAL CIAT No. 016/2021.

Santa Cruz de la Sierra, 20 de julio de 2021.

A : Ing. M.Sc. Jovanna I. Vargas Rodas
DIRECTORA EJECUTIVA

DE : Abg. Alejandro Alfonso Catacora Capobianco.
JEFE UNIDAD ASESORIA LEGAL CIAT.

REF. : INFORME LEGAL SOBRE REMISION DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA), COMPATIBILIZADO POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS (MEFP), PARA QUE LA MAE SOLICITE MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SU APROBACIÓN POR EL DIRECTORIO DEL CIAT.-

De mi mayor consideración:

En atención a la solicitud de Informe Legal para emisión de Resolución Administrativa emitida por la MAE del CIAT respecto al **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)** compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) para Resolución Administrativa de la Máxima Autoridad Ejecutiva y posterior aprobación por el Directorio del CIAT mediante Resolución de Directorio, tengo a bien informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES. -

Mediante Informe Técnico IT N° 07/2021 de fecha 19 de junio de 2021, Lic. Héctor Sandoval Estenssoro, Director Administrativo y Financiero y el Lic. Luis Fernando Moreno S. Responsable de Programación y Seguimiento de Proyectos, solicita al Ing. M.Sc. Jovanna I. Vargas Rodas, Directora Ejecutiva del CIAT, mediante la Unidad Legal se emita el Informe Legal correspondiente y la Resolución Expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva, para la aprobación por el Directorio del CIAT del **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)**, compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).

El Reglamento tiene la finalidad de cumplir el Artículo 27° de la Ley 1178, donde establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la Ley 1178 SAFCO y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública.

Debido a la obligatoriedad como entidad pública, de establecer los Sistemas de la Ley N° 1178 SAFCO, se ha trabajado en la compatibilización de manera coordinada con la Dirección de Planificación de la Gobernación Autónoma de Santa Cruz, como ente tutor y la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para instituir en el CIAT el **Sistema de Organización Administrativa**.

En fecha 2/07/2021, mediante carta MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1500/2021, la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, declara COMPATIBLE el RE-SOA y solicita la aprobación por las instancias correspondientes, en nuestro caso el Directorio.

En fecha 12/07/2021, mediante oficio SGI N° 009/2021, la Secretaría de Gestión Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, remite el oficio de compatibilización del Órgano Rector y solicita la Resolución de Directorio.

Por los antecedentes mencionados, mediante el presente Informe Técnico se solicita la aprobación por parte del Directorio mediante Resolución Expresa y posterior remisión a la Gobernación de Santa Cruz para consolidación y su envío al Órgano Rector.



II.- MARCO LEGAL DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA). -

El **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)** se encuentra enmarcado en las siguientes normas de carácter legal:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Estatuto Autonómico de Santa Cruz, de fecha 30 de enero de 2018.
- c) Ley N° 1178, de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- d) Ley N° 777, de fecha 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado.
- e) Decreto Supremo N° 23318-A, de fecha 3 de noviembre 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- f) Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001, que modifica los artículos 12, 14 al 16, 18, 21 al 31 y 67 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- g) Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
- h) Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamentales.

II.- ANÁLISIS TÉCNICO JURÍDICO.-

El documento ha sido elaborado tomando en cuenta la Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, siendo el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

El objetivo general del Sistema de Organización Administrativa, es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico.

EL **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)** del CIAT contiene 4 capítulos, 27 artículos.

El **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)** es de aplicación y cumplimiento obligatorio por el personal de las diferentes Áreas y Unidades organizacionales del CIAT, responsables y participantes en los procesos establecidos en el documento.

Al ser el CIAT, una entidad descentralizada del Gobierno Autónomo Departamental, corresponde la revisión y consolidación por el Ente Tutor para su envío al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

En el contexto nacional la **Constitución Política del Estado** establece competencias específicas para los diferentes niveles de Gobierno (Nacional, Departamental, Municipal).

De igual modo la **Ley Marco de Autonomías y Descentralización** tiene incidencia a nivel Departamental y Municipal, establece las competencias en materia de Administración de Bienes y de Servicios.



En el Contexto Departamental, existe un marco legal departamental a partir de la promulgación de la **Ley Departamental N° 54** del 26 de diciembre de 2012, "Ley Departamental de las Instancias de Apoyo Técnico al Sector Agropecuario". La Ley 54, ratifica al CIAT como una entidad descentralizada, con autonomía de gestión técnica, administrativa y con patrimonio propio.

Así mismo, la **Ley 54**, en su Art. 28 (Reglamentación Interna) para la ejecución de sus actividades, el CIAT adecua y elabora los reglamentos y manuales internos de procedimiento que deberán ser aprobados por el Directorio.

IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

En atención a lo indicado en el presente informe, considerando que del análisis del Informe Técnico IT N° 07/2021 de fecha 19 de junio de 2021, se **CONCLUYE** que el mismo cumple con la normativa legal vigente, habiéndose elaborado en base a las disposiciones que regulan la materia, se determina que el mismo no contraviene ninguna norma jurídica relativa al tema.

En tal sentido, se **RECOMIENDA** se dicte la correspondiente Resolución Administrativa por la Máxima Autoridad Ejecutiva, debiendo remitirse al Directorio el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)**, compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), disponiendo su presentación para consideración y posterior aprobación por parte del Directorio del Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT) en cumplimiento al Art. 28 de la Ley Departamental 54, según la normativa legal vigente.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos pertinentes.


Abg. Alejandro Alfonso Catacora Capobianco.
JEFE UNIDAD ASESORIA LEGAL CIAT.

ÍNDICE

ANEXO I DE LA PARTE I	3
FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA TROPICAL - CIAT	3
CAPÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
ARTÍCULO 1. (OBJETIVO DEL REGLAMENTO)	3
ARTÍCULO 2. (ALCANCES DEL REGLAMENTO)	3
ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)	3
ARTÍCULO 4. (ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO)	3
ARTÍCULO 5. (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO)	3
ARTÍCULO 6. (RESPONSABLES DE LA IMPLANTACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA)	4
ARTÍCULO 7. (DIFUSIÓN)	4
ARTÍCULO 8. (INCUMPLIMIENTO)	4
ARTÍCULO 9. (PREVISIÓN)	4
CAPÍTULO II	4
ANÁLISIS ORGANIZACIONAL	4
ARTÍCULO 10. (OBJETIVO DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL)	4
ARTÍCULO 11. (MARCO DE REFERENCIA PARA EL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL)	4
ARTÍCULO 12. (PROCESO DEL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL)	5
ARTÍCULO 13. (ANÁLISIS COYUNTURAL)	6
ARTÍCULO 14. (UNIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL)	6
ARTÍCULO 15. (PERÍODO DE TIEMPO PARA EL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL)	6
CAPÍTULO III	6
PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL	6
ARTÍCULO 16. (OBJETIVO DEL PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL)	6
ARTÍCULO 17. (PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL)	7
ARTÍCULO 18. (COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN ORGANIZACIONAL)	9
ARTÍCULO 19. (SERVICIO AL USUARIO)	10
ARTÍCULO 20. (FORMALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE MANUALES)	11
ARTÍCULO 21. (UNIDAD RESPONSABLE DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL)	11
ARTÍCULO 22. (PERÍODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL)	11
CAPÍTULO IV	11
IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO ORGANIZACIONAL	11
ARTÍCULO 23. (OBJETIVO DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL)	11
ARTÍCULO 24. (PLAN DE IMPLANTACIÓN)	11
ARTÍCULO 25. (REQUISITOS PARA LA IMPLANTACIÓN)	11
ARTÍCULO 26. (UNIDAD ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL)	12
ARTÍCULO 27. (PERÍODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL)	12

ANEXO I DE LA PARTE I

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA TROPICAL - CIAT

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETIVO DEL REGLAMENTO)

El objetivo del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) es regular la implantación de este sistema de Organización Administrativa en el Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT, disponiendo lo siguiente:

- a) La realización de los procesos para el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional.
- b) La asignación de funciones para cada uno de los procesos mencionados.
- c) La determinación de periodos de ejecución de cada proceso.

ARTÍCULO 2. (ALCANCES DEL REGLAMENTO)

El presente RE-SOA (Anexo I de la Parte I) es de aplicación obligatoria en el Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT abarcando la totalidad de Direcciones, Unidades y Proyectos, así como para todos y cada uno de sus servidores públicos sin distinción alguna de jerarquía.

ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)

Constituyen la base legal del Reglamento, las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Estatuto Autonómico de Santa Cruz, de fecha 30 de enero de 2018;
- c) Ley N° 1178, de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- d) Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
- e) Decreto Supremo N° 23318-A, de 03 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- f) Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001, que modifica los artículos 12, 14 al 16, 18, 21 al 31 y 67 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.

ARTÍCULO 4. (ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO)

- I. La Unidad de Planificación del Centro de investigación Agrícola Tropical - CIAT es responsable de la elaboración del Anexo I de la Parte I (Funcionamiento del Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT) del RE-SOA.
- II. El Gobernador (a) deberá remitir el RE-SOA al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez declarado compatible por el Órgano Rector, el Directorio del Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT, deberá aprobar el Anexo I de la Parte I del documento mediante Resolución de Directorio.

ARTÍCULO 5. (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO)

El Anexo I de la Parte I como segmento integrante del RE-SOA será revisada por la Unidad de Planificación, en función de la experiencia de su aplicación; de la dinámica administrativa; de las modificaciones de la Estructura Organizacional del Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT y/o se realicen modificaciones a las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA). La compatibilización de las modificaciones al RE-SOA seguirá el procedimiento establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6. (RESPONSABLES DE LA IMPLANTACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA)

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley N° 1178, es responsabilidad del Director (a) Ejecutivo (a) la implantación de este sistema.

El Jefe de la Unidad de Planificación es responsable de su ejecución y del seguimiento de la implantación del sistema.

El análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional del Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT es también responsabilidad de las Direcciones de Área, Programas y Proyectos, así como de todos los servidores públicos del Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT en su ámbito de competencia.

Las funciones de emisión de instructivos, coordinación, evaluación, seguimiento y consolidación de la ejecución de los procesos de análisis, diseño e implantación del diseño organizacional serán realizadas por la Unidad de Planificación.

ARTÍCULO 7. (DIFUSIÓN)

Una vez aprobado el presente documento deberá ser difundido entre los servidores públicos del Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT por la Unidad de Planificación.

ARTÍCULO 8. (INCUMPLIMIENTO)

El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y las acciones contrarias a estas disposiciones, están sujetas a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Decretos Supremos Reglamentarios N° 23318-A y N° 26237 y otras disposiciones reglamentarias y complementarias.

ARTÍCULO 9. (PREVISIÓN)

En caso de advertirse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico del Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997.

CAPÍTULO II

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 10. (OBJETIVO DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL)

Tiene como objetivo evaluar si la estructura organizacional del Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT respecto al desarrollo de sus competencias ha constituido un medio eficiente y eficaz para el logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI).

ARTÍCULO 11. (MARCO DE REFERENCIA PARA EL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL)

Constituye como marco referencial para realizar el análisis organizacional del Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT:

- a) Estatuto Autonómico de Santa Cruz, de fecha 30 de enero de 2018;
- b) Ley de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED) en vigencia.
- c) Ley Departamental N° 54 de las Instancias de Apoyo Técnico al Sector Agropecuario.
- d) Ley Departamental de Estructura de Cargos y Escala Salarial en vigencia.
- e) Estatuto Orgánico del Centro de Investigación Agrícola Tropical, de fecha 23 de Diciembre de 2015
- f) Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
- g) Plan de Desarrollo Económico Social (PDES).
- h) Plan Estratégico Institucional (PEI).

- i) Plan Territorial Departamental Integral (PTDI).
- j) Plan Operativo Anual de la gestión pasada y actual.
- k) Seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual actual.
- l) Manual de Organización y Funciones.
- m) Manuales de procesos y procedimientos.
- n) Informes de Auditoría.
- o) Otros documentos que se consideren necesarios para realizar el Análisis Organizacional.

ARTÍCULO 12. (PROCESO DEL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL)

El proceso del Análisis Organizacional deberá contener la etapa de análisis retrospectivo, la etapa de análisis prospectivo y la formalización del Análisis Organizacional:

I. Etapa de Análisis Retrospectivo:

Deberá efectuarse la evaluación cuantitativa y cualitativa de los resultados alcanzados en la gestión pasada, respecto a lo programado, estableciendo si la estructura organizacional ha coadyuvado al logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI).

El análisis retrospectivo deberá realizarse con base en los siguientes puntos:

- a) Los servicios proporcionados a los usuarios, de forma directa o por terceros considerando:
 - i. Su calidad, cantidad y cobertura.
 - ii. Su oportunidad y frecuencia.
 - iii. Si han satisfecho las necesidades de los usuarios tanto internos como externos.
- b) Los procesos y procedimientos, considerando:
 - i. Si han permitido proporcionar los servicios de manera efectiva y eficiente.
 - ii. Si las operaciones, componentes de los procesos, han sido asignadas a cada área y unidad organizacional.
 - iii. Si los resultados obtenidos de cada proceso están de acuerdo con los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI del Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT.
- c) Las unidades y áreas organizacionales, considerando:
 - i. Si las funciones de las unidades y áreas organizacionales guardan relación con los procesos, operaciones y procedimientos que realizan.
 - ii. Si existe duplicidad de funciones entre dos o más unidades.
 - iii. Si realizan funciones que no les corresponden.
 - iv. Si tienen delimitado claramente el límite de su autoridad.
 - v. Si están ubicadas en el nivel jerárquico que les corresponde.
- d) Los canales de comunicación, considerando:
 - i. Si están formalmente establecidos.
 - ii. Si la información que se maneja guarda las características de oportunidad, claridad y confiabilidad.

II. Etapa de análisis prospectivo

Deberá evaluarse la situación futura que afrontará el Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT para cumplir con los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional, con el fin de detectar si existe la necesidad de realizar ajustes a la estructura organizacional.

El análisis prospectivo se realizará una vez que se tenga definido y aprobado el POA para la siguiente gestión.

El análisis prospectivo deberá realizarse con base a los siguientes criterios:

- a) Ser estratégico, en la medida que refleje los alcances del Plan de Desarrollo Económico y Social y el Plan estratégico Institucional.
- b) Estar enmarcado en el Presupuesto de Recursos y Gastos programados.
- c) Multidimensional, en cuanto considera y analiza tendencias globales, regionales y locales.
- d) Multisectorial, en cuanto analiza impactos del desarrollo social, económico, cultural y tecnológico del país en la entidad.

III. Resultado y Formalización del Análisis Organizacional

Los resultados y conclusiones del Análisis Organizacional deberán ser formalizados en el documento de Análisis Organizacional, que contenga las recomendaciones precisas que sirvan para la toma de decisiones por las instancias correspondientes, sobre, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Adecuar, fusionar, suprimir y/o crear áreas y unidades organizacionales en función de lograr los objetivos y estrategias institucionales establecidos en el Plan Estratégico Institucional.
- b) Reubicar unidades dentro de la misma estructura.
- c) Redefinir canales y medios de comunicación interna.
- d) Redefinir instancias de coordinación interna y de relación interinstitucional.
- e) Rediseñar procesos.

ARTÍCULO 13. (ANÁLISIS COYUNTURAL)

La estructura organizacional también podrá ser ajustada cuando sea necesario en base a un análisis coyuntural a fin de responder a cambios del entorno que afecten el ejercicio de la gestión y/o al cumplimiento de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional. El Director (a) Ejecutivo (a) deberá aprobar tanto el informe de análisis como la propuesta de ajuste en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 14. (UNIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL)

La Unidad de Planificación es responsable del proceso de Análisis Organizacional, debiendo coordinar esta labor con todas las unidades organizacionales del Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT.

El documento final del Análisis Organizacional deberá ser consolidado por la Unidad de Planificación en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección Administrativa y Financiera y presentado al Director (a) Ejecutivo (a) para su conocimiento y aprobación.

ARTÍCULO 15. (PERIODO DE TIEMPO PARA EL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL)

El análisis organizacional, debe efectuarse hasta el mes de junio de cada gestión fiscal, periodo que podrá ser modificado de acuerdo a los plazos establecidos para la elaboración y presentación del POA o de acuerdo a requerimiento.

CAPÍTULO III

PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 16. (OBJETIVO DEL PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL)

Tiene por objeto diseñar y/o ajustar la estructura organizacional del Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT con base en las recomendaciones del Análisis Organizacional y/o a las funciones y atribuciones planteados en el Estatuto Autonómico de Santa Cruz, el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social y el Plan Estratégico Institucional.

Los resultados que se obtengan del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional, deberán permitir al Centro

de Investigación Agrícola Tropical - CIAT, adoptar una estructura organizacional apropiada y bien dimensionada para cumplir los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional y satisfacer las necesidades de sus usuarios.

ARTÍCULO 17. (PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL)

El proceso del Diseño o Rediseño Organizacional, comprende las siguientes etapas:

I. Identificación de los usuarios y las necesidades de servicio:

Todas las dependencias del Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT, y otras unidades organizacionales incluyendo programas y proyectos, deberán identificar el segmento de los usuarios internos y externos de los productos y servicios emergentes de las competencias establecidas para el Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT, identificando sus requerimientos, a fin de crear nuevos servicios o rediseñar los existentes, todo en función al marco legal que establece las competencias y alcance de las mismas.

Los usuarios internos están constituidos por los servidores públicos de las unidades organizacionales de la Entidad.

Los usuarios externos corresponden a los ciudadanos y ciudadanas que habitan en el Departamento de Santa Cruz, temporal o permanentemente, actores sociales relacionados con el sector, subsectores, productores, clientes, cooperación internacional y Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de Santa Cruz y de otros departamentos.

II. Identificación y evaluación de los productos y servicios prestados

Los productos y servicios ofertados y efectivamente prestados a usuarios externos y/o internos, deberán ser catalogados y evaluados en función de la demanda de los usuarios y de su contribución a los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional.

III. Diseño y/o rediseño de los procesos, resultados e indicadores

Deberá procederse al diseño de los procesos necesarios para la generación de servicios y bienes que coadyuven al logro de objetivos y satisfagan las demandas de los usuarios, según las actividades inherentes a estos procesos, su carácter secuencial, las unidades encargadas de su realización y los requerimientos de recursos, de manera que cumplan con las características de calidad, cantidad, oportunidad y frecuencia.

El diseño o rediseño deberá considerar las siguientes modalidades:

- a) A nivel de grandes operaciones, cuando su ejecución no requiera un procedimiento específico y su frecuencia no sea rutinaria.
- b) A nivel de operaciones menores, cuando su ejecución requiera un procedimiento específico, su frecuencia hace que sea de carácter rutinario, haciendo viable su estandarización.

Los resultados del proceso de diseño o rediseño deberán permitir la eliminación de las operaciones y las tareas ineficientes, superpuestas o duplicadas.

IV. Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo las operaciones especificando su ámbito de competencia

En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los productos y servicios que ofrece el Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales del Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT. Para este efecto las mismas podrán ser agregadas, desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos.

Deberá limitarse la creación de áreas organizacionales, velando que no exista duplicidad de funciones y atribuciones, tanto horizontal como verticalmente, y en sujeción a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT.

La agrupación de unidades que guarden relación entre sí dará lugar a la conformación de un área organizacional, cuyo ámbito de competencia deberá estar claramente delimitado.

V. Establecimiento de niveles jerárquicos del Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT

La definición de niveles jerárquicos del Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT deberá sujetarse a lo establecido en la Ley de Organización del Ejecutivo Departamental y Ley Departamental de Estructura de Cargos y Escala Salarial Vigente, la Ley Departamental N° 54 de Instancias de Apoyo Técnico al Sector Agropecuario y el Estatuto Orgánico del Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT, reconociendo los siguientes niveles jerárquicos dentro de su estructura organizacional:

Niveles Jerárquicos	Área y/o unidad organizacional
De Fiscalización y aprobación	Directorio
Dirección	Dirección Ejecutiva
Ejecutivo	Direcciones de área, Profesionales Expertos y Jefes de Unidad
Operativo	Profesionales Responsables Técnicos Auxiliares Personal de Servicio Administrativo

VI. Clasificación de unidades organizacionales y asignación de autoridad

Las unidades organizacionales en el Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT por su contribución al logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan estratégico Institucional, se clasifican de acuerdo a los siguientes criterios:

- Sustantivas: cuyas funciones contribuyen directamente al cumplimiento de los objetivos de la institución.
- Incluye a unidades sustantivas temporales: que cumplen funciones que contribuyen al logro de objetivos en un periodo de tiempo determinado, en el marco de los convenios y contratos especiales que definen sus características de operación.
- Administrativas: cuyas funciones contribuyen indirectamente al cumplimiento de los objetivos de la institución y prestan servicios en las unidades sustantivas para su funcionamiento.
- De asesoramiento: cumplen funciones de carácter consultivo y no ejercen autoridad lineal sobre las demás unidades.

A cada unidad organizacional deberá asignarse la autoridad lineal y/o funcional necesaria para la gestión de las operaciones asignadas según su jerarquía. Asimismo, deberá definirse la dependencia jerárquica de la unidad en función a las características de sus operaciones.

VII. Alcance de control

Para determinar el número de unidades bajo la dependencia directa de una unidad jerárquica superior, deberá tomarse en cuenta la Ley Departamental N° 54 de Instancias de Apoyo Técnico al Sector Agropecuario y el Estatuto Orgánico del Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT.

El nivel que corresponde a las áreas organizacionales, denominadas Direcciones de área de la estructura central, podrá contar con un máximo de cuatro unidades organizacionales, por debajo de estas se podrán estructurar equipos de trabajo, cuya creación deberá ser debidamente justificada y no podrá crearse ningún otro nivel jerárquico inferior.

VIII. Unidades organizacionales para programas y proyectos

Para la ejecución de programas y proyectos, se podrá crear unidades organizacionales, siempre que las funciones de estos programas y proyectos no puedan ser ejecutados por otras unidades de la entidad. La vigencia de dichas unidades estará limitada al cumplimiento de sus objetivos.

La creación de programas y proyectos especiales será factible en la medida en que garanticen una mejor prestación de servicios en términos de oportunidad, costo, calidad y sobre todo contribución al logro de objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional. Así mismo, será procedente cuando respondan a iniciativas de orden coyuntural, con resultados concretos y presupuestos definidos o condicionados por la disponibilidad de recursos.

La creación de estos programas y proyectos deberá ser autorizada con Resolución del Directorio, en base a un informe técnico que establezca los objetivos, ámbito de competencia, organización interna, funciones específicas y los niveles de coordinación y financiamiento de estos programas y proyectos.

ARTÍCULO 18. (COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN ORGANIZACIONAL)

La comunicación y coordinación organizacional comprende:

I. Definición de canales y medios de comunicación

Una vez definidas las áreas y unidades organizacionales, se establecerán los canales y medios de comunicación, según el tipo de información que se maneja, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Por el establecimiento de relaciones de autoridad lineal y funcional, con carácter recíproco y que deberán ser utilizados permanentemente.
- b) Por la especificación de las características de la información que se genera, la cual debe ser útil y adecuada para todos los usuarios y para el proceso de toma de decisiones.
- c) Por el establecimiento de la periodicidad y el medio oral o escrito; en caso de ser escrito, deberá determinarse claramente el contenido y la forma (narrativa, estadística o gráfica) de la información a transmitir.
- d) Por el tipo de información a transmitir:
 - i. **Descendente.** Cuando la información fluye de los niveles superiores de la estructura organizacional siguiendo el orden de jerarquía y el conducto regular.
Este tipo de información deberá necesariamente efectuarse por escrito en forma de Resoluciones de Directorio, Resoluciones Administrativas, Memorándums, Circulares, Comunicaciones Internas, u otros instrumentos que deben establecerse previamente.
 - ii. **Ascendente.** Cuando la comunicación fluye de los niveles inferiores de la estructura organizacional para los superiores, respetando el orden jerárquico y el conducto regular.
Esta información debe ser transmitida a través de Circulares, Comunicaciones Internas, u otros instrumentos que deben establecerse previamente.
 - iii. **Cruzada.** Se da entre una unidad organizacional y otra de nivel jerárquico menor, igual o superior, es decir, el mensaje no sigue el canal descendente y/o ascendente, sino que emplea una comunicación directa a fin de lograr rapidez y comprensión en la información que se desea transmitir, por lo que es importante que tipo de información será en forma cruzada.
- e) La regularidad del tipo de información que se transmite, clasificando la misma considerando su importancia, destino y tipo en:
 - i. **Información confidencial.** Cuando se establezca que todo documento o asunto es confidencial y que será supervisado directamente por la autoridad ejecutiva de mayor jerarquía, manteniendo un control directo del mismo.
 - ii. **Información rutinaria.** Es la información que fluye por toda la institución y se refiere a la generada por procedimientos que se desarrollan en el cumplimiento de tareas inherentes a cada área o unidad organizacional.

II. Determinación de instancias de coordinación interna

El Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT de acuerdo a sus requerimientos, podrá crear las instancias de coordinación interna, para el tratamiento de asuntos de competencias compartidas entre áreas y unidades, que no pudieran resolverse a través de gestiones directas: pueden ser consejos, comités, comisiones o se designaran responsables que realicen labores de coordinación interna.

Toda relación directa y necesaria de coordinación que surja de estas instancias deberá estar estipulada como función específica de las unidades organizacionales que corresponda al Manual de Organización y Funciones de la institución.

Las instancias de coordinación que se conformen se clasificarán en:

- a) Para la conformación de Consejos del Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT, debe limitarse a lo dispuesto en la normativa expresa de su creación, Decreto Supremo N° 12251, del 14 de febrero de 1975 y la Ley Departamental N° 54, de 26 de diciembre de 2012.
- b) Comités, cuya función será la de establecer acciones y procesos y procedimientos de trabajo enmarcados en los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional; podrán ser informativos, de asesoramiento o de resolución de problemas. Tendrán la potestad de recomendar soluciones y estarán conformados por personal de nivel ejecutivo y operativo. Estos comités podrán ser permanentes o temporales.
- c) Comisiones, que se conformarán con el propósito de cumplir una misión específica a cuyo término se disolverán. Estas podrán estar conformadas por personal de diferentes niveles de la estructura del Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT y pueden ser de carácter técnico o administrativo.

La creación de una instancia de coordinación interna en el Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT, cualquiera fuera esta, deberá contar con un instrumento que establezca:

- a) Las funciones específicas que debe desempeñar.
- b) La unidad organizacional encargada de la instancia.
- c) El carácter temporal o permanente.
- d) La periodicidad de las sesiones.
- e) Documentación de la evidencia de sus decisiones.

III. Definición y formalización de tipos e instancias de relación interinstitucional

Las relaciones interinstitucionales del Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT, en el ámbito de sus competencias y funciones son de complementación, las cuales se expresan cuando el Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT interactúa con otra Institución u Organización en el tratamiento de asuntos de interés compartido.

Dependiendo de su objetivo, duración y características operativas, estas relaciones deberán ser formalizadas mediante convenios específicos, Resoluciones de Directorio y Resoluciones Administrativas, estableciendo claramente las competencias específicas de las entidades involucradas.

Cuando la Resolución Administrativa sea considerada requisito previo a la firma de convenios, notas reversales u otros documentos contractuales, se gestionarán instrumentos jurídicos de mayor jerarquía como Resoluciones de Directorio según corresponda.

ARTÍCULO 19. (SERVICIO AL USUARIO)

La Dirección Administrativa y Financiera, en coordinación con las demás Direcciones de Áreas y unidades, deberá generar mecanismos de orientación que faciliten las gestiones de los usuarios, como ser letreros que contengan en forma literal o gráfica del flujo de un trámite.

También se pueden definir canales y medios que permitan la resolución de asuntos individuales de los usuarios y de interés público para la recepción, registro, canalización y seguimiento de sugerencias, reclamos, denuncias o cualquier otro asunto similar.

ARTÍCULO 20. (FORMALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE MANUALES)

El diseño organizacional deberá formalizarse en el Manual de Organización y Funciones y en los Manuales de Procesos y Procedimientos, los cuales deberán ser aprobados mediante Resolución de Directorio.

- a) El Manual de Organización y Funciones debe contener información sobre las disposiciones legales que regulan la estructura, los objetivos institucionales, el organigrama, el nivel jerárquico y relación de dependencia de las unidades y áreas organizacionales, funciones inherentes a cada una de ellas, las relaciones intra e interinstitucional.
- b) Los Manuales de Procesos y Procedimientos deben describir la denominación y objetivo del proceso, las normas de operación, la descripción del proceso y sus procedimientos, los diagramas de flujo y los formularios.

ARTÍCULO 21. (UNIDAD RESPONSABLE DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL)

La unidad responsable de coordinar, consolidar y formalizar en un documento todo el proceso de Diseño o Rediseño Organizacional es la Unidad de Planificación en coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera del Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT.

ARTÍCULO 22. (PERÍODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL)

El proceso de Diseño o Rediseño Organizacional se debe realizar hasta el mes de junio de la gestión fiscal, coincidiendo con la preparación del Plan Operativo Anual de la entidad, que requerirá de una estructura organizacional ajustada a sus necesidades y procesos para que tal estructura funcione.

CAPÍTULO IV

IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 23. (OBJETIVO DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL)

La implantación del Diseño o Rediseño Organizacional tiene por objeto la aplicación de la nueva estructura organizacional en el Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT con la finalidad de cumplir con los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional.

ARTÍCULO 24. (PLAN DE IMPLANTACIÓN)

Para la implantación de la estructura organizacional obtenida como resultado del análisis y diseño organizacional descrito en los artículos anteriores, deberá elaborarse un plan de implantación que deberá ser aprobado por el Director (a) Ejecutivo (a), conteniendo:

- a) **Objetivos y estrategias de implantación.** Se deberá establecer los resultados que se espera alcanzar en la implantación de la estructura organizacional adoptada, incluyendo la descripción de las actividades que se desarrollaran para alcanzar dichos objetivos.
- b) **Cronogramas.** Se deberá determinar las fechas y los plazos en que se llevaran a cabo las actividades de implantación.
- c) **Recursos.** Se deberá definir los recursos humanos, materiales y financieros que se estimen necesarios para implantar el plan.
- d) **Responsables de la implantación.** Se establecerán los responsables involucrados de cada unidad del Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT.
- e) **Programa de difusión.** Se tiene que diseñar programas de difusión y orientación mediante manuales, guías o instructivos, a fin de internalizar, adiestrar y/o capacitara los servidores públicos involucrados, sobre los cambios que se van a introducir en la estructura organizacional del Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT.
- f) **Seguimiento.** Deberá realizarse acciones de seguimiento para realizar los ajustes necesarios en la estructura que implantada y funcionando.

ARTÍCULO 25. (REQUISITOS PARA LA IMPLANTACIÓN)

Es un requisito para la implementación del Sistema de Organización Administrativa la puesta en marcha del Plan Operativo Anual, sus bases estratégicas, asimismo es fundamental contar con recursos humanos, físicos

y financieros previstos.

ARTÍCULO 26. (UNIDAD ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL)

El proceso de implantación estará dirigido, coordinado y supervisado por la Unidad de Planificación, quien procederá a la implementación del diseño organizacional en coordinación con las demás unidades organizacionales de la entidad.

ARTÍCULO 27. (PERIODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL)

La implantación de la estructura diseñada o rediseñada, deberá realizarse hasta enero de cada gestión fiscal, luego del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional. La implantación podrá proporcionar los elementos para realizar cambios en el Plan Operativo Anual, si corresponde, conforme lo establecen las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.